



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SOCIEDAD RECUPERADORA CHILE
METAL LTDA. Y TIENE POR DESIGNADOS A LOS
APODERADOS QUE SE INDICAN**

RES. EX. N° 2/ROL F-051-2015

Santiago, 05 ENE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 que establece la estructura de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de diciembre de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio mediante la Res. Ex. N°1/Rol F-051-2015, que determinó la formulación de cargos a SOCIEDAD RECUPERADORA CHILE METAL LTDA. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.105.676-k, representada por a Eliecer Muñoz Díaz y Felipe Konno Abe, titular del Proyecto "Planta de Tratamiento de Baterías", calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 36, de 12 de marzo de 2012 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA N° 36/2012");

2° Que, con fecha 29 de diciembre de 2015, la empresa, solicitó mediante correo electrónico una reunión de asistencia al cumplimiento ambiental mediante formulario. Dicha reunión, se llevó a cabo el día 4 de enero de 2016 en las dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° Que, con fecha 5 de enero de 2016, la empresa presentó un escrito en que solicitó una ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento y para formular descargos. El fundamento para la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento, descansa en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y presentación del Programa de Cumplimiento. A su vez, el fundamento de la ampliación de plazo para la presentación de los descargos, se sustenta en la necesidad de recabar los antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho de las infracciones imputadas y esgrimir componentes disuasivos de las sanciones aplicables;

4° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre

Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos;

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, asimismo, con fecha 5 de enero de 2016, los representantes de la empresa Felipe Konno Abe y Eliecer Muñoz Díaz, designan como apoderados según lo dispone el artículo 22 de la Ley N° 19.880 a Edesio Carrasco Quiroga, Luis Peñoloza Castro y Carlos Godoy Martínez, todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 3250, piso 13, comuna de Las Condes.

RESUELVO:

I. **APROBAR la solicitud de ampliación de plazo.**

Se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. **TENER POR DESIGNADOS A LOS**

APODERADOS individualizados en el considerando 6° de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.



Carolina Silva Santelices

Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Edesio Carrasco Quiroga, Luis Peñoloza Castro y/o Carlos Godoy Martínez, Isidora Goyenechea 3250, piso 13, comuna de Las Condes.

C.C.

- DSC
- Fiscalía